



## CIRCULAR INFORMATIVA

**PARA: DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS.**

**DE: MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.**

**ASUNTO: MECANISMOS DEPARTAMENTALES DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS.**

**FECHA: 17 de mayo de 2017**

De conformidad con la Constitución Política de 1.991, Colombia es un Estado organizado en forma de República unitaria descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales<sup>1</sup>. Este modelo de Estado tiene como finalidad vincular a los departamentos, distritos y municipios como principales responsables en la atención de necesidades particulares de sus territorios, sin depender del sector central para algunos temas específicos.

El Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015<sup>2</sup>, debe ser considerado como un desarrollo evidente de este lineamiento constitucional, toda vez que reconoce la posibilidad de adelantar procedimientos de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que hayan sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y en los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico, cuya financiación no incorpore recursos de la Nación, a través del *Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos*, es decir, sin someterlos al proceso de viabilidad adelantado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

El Decreto en mención, señala cuales son los requisitos que deben cumplir los proyectos para ser presentados para viabilización; qué actividades o componentes no pueden ser objeto de financiación; cuáles son los requisitos

<sup>1</sup> C.P. "ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

En el mismo sentido, la descentralización es reconocida como un medio para el ejercicio de la función administrativa en el Artículo 209 de la Carta.

<sup>2</sup> Desarrollado en los Artículos 2.3.3.2.1.1 y siguientes.



para la presentación de proyectos y cuáles son los procedimientos y plazos de evaluación, viabilización, y aprobación de proyectos del sector, entre otros.

Por su parte, mediante la Resolución 672 de 2015<sup>3</sup> expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adoptó la Guía que contiene los requisitos mínimos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua Potable y los demás Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico radicados ante el Mecanismo Departamental de evaluación y viabilización de proyectos del sector.

La Guía contiene en el Anexo No. 1 de la resolución 672 de 2015, además de ser un documento de referencia para el diligenciamiento de los requisitos de presentación, viabilización y aprobación, contiene una regulación completa y descriptiva del proceso de viabilidad departamental en aspectos de orden técnico, administrativo, financiero, social, legal y ambiental, y cuenta con formatos predeterminados para ser implementados en los procesos de viabilidad y reformulación local.

Con base en el antecedente normativo expuesto, el Mecanismo de Viabilidad Departamental se presenta como una importante alternativa que les permitirá a las Entidades Territoriales atender en condiciones de oportunidad y calidad los procesos de viabilidad y reformulación de sus proyectos, conforme a los principios propios de la descentralización y de la autonomía territorial.

La presente circular informativa tiene como finalidad promover la implementación del uso del *Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyecto* en su territorio para aquellos proyectos que se ajusten a los exigencias establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y en la Resolución 672 del mismo año, buscando así la optimización de estos procesos y permitiendo a las Entidades Territoriales atender las necesidades de sus habitantes a través de una ejecución oportuna de los proyectos sectoriales.

Finalmente, nos permitimos recordar frente a los proyectos que se encuentran actualmente en ejecución, que toda modificación que implique reformulación,

---

<sup>3</sup> Por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14., del Decreto 1077 de 2015.

debe ser sometida de manera previa a su ejecución al Mecanismo de Viabilidad respectivo.

Cordial saludo,



**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Aprobó:  Fernando Vargas Mesías - Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Revisó:  Lady Johanna Ospina Corso - Directora de Programas

Cesar Tulio Moreno Vélez - Subdirector de Proyectos 

Alvaro Ernesto Narváez Fuentes - Asesor VASB

Elaboró:  Juan Sebastián Arango Pastor - Abogado DP

Fecha:  19/05/2017

